

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETÉN - MAGDALENA

El Retén, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso ejecutivo singular promovido por **CREZCAMOS S.A.** contra **JUANA ISABEL GARCIA SALAS y CARLOS ANDRES DE LA CRUZ IBAÑEZ.**

RADICADO: 47.268.40.89.001.2020.00022.00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, respecto a que se tengan por notificados del mandamiento de pago a los demandados para lo cual, aporta escrito suscrito por los señores JUANA ISABEL GARCIA SALAS y CARLOS ANDRES DE LA CRUZ IBAÑEZ en el que indican: *"respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de manifestarle que conozco y estoy enterada del contenido de la DEMANDA Y DEL AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO, de fecha 10 de marzo de 2020, proferido por su despacho, por lo cual solicito se dé NOTIFICADO POR CONDUCTA CONLUYENTE, de conformidad con lo establecido en el Art. 301 del C.G.P."* encuentra el Juzgado que los demandados manifiestan estar notificados del auto que libro mandamiento de pago el pasado 10 de marzo de 2020, cuando en realidad dicha providencia fue proferida el 11 de marzo de 2020, es decir que no corresponde con la providencia de la cual se dan por notificados.

Por otro lado, se evidencia en el escrito aportado enmendaduras en el contenido del mismo, inclusive por encima del sello plasmado por la Notaria Única de Aracataca al hacer la presentación personal de los demandados, deduciendo entonces que dichas correcciones se hicieron con posterioridad a dicho acto notarial.

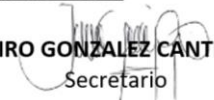
En consecuencia, y atendiendo las inconsistencias anotadas no se accede a lo solicitado por la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase


YESENIA MABEL MUSSO ROCHA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
EL RETEN – MAGDALENA

La presente providencia fue notificada
a través de estado No. 06 de fecha
24 FEBRERO 2021


JAIRO GONZALEZ CANTILLO
Secretario